

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 727/05, interpuesto por don José Campos Trujillo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por don José Campos Trujillo recurso núm. 727/05, contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 26.4.05 por la que se aprueba el deslinde del Monte Público denominado «Sierra de Aguas y Jarales», código de la Junta de Andalucía MA-30013-CCAY, en el término municipal de Casarabonela (Málaga) (Exp. 389/03), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 727/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 669/05, interpuesto por don Enrique Rojano Jiménez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Enrique Rojano Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. 669/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba,

de fecha 25 de noviembre de 2004, recaída en el expediente sancionador CO/2004/191/AG.MA/ENP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 669/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 726/05, interpuesto por doña Camila Bandera Ballesteros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga se ha interpuesto por doña Camila Bandera Ballesteros recurso núm. 726/05, contra la Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 26.4.05 por la que se aprueba el deslinde del monte público denominado «Sierra de Aguas y Jarales», código de la Junta de Andalucía MA-30013-CCAY, en el término municipal de Casarabonela (Málaga) (Exp. 389/03), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 726/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 237/2005.

NIG: 2990142C20050001413.
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 237/2005. Negociado: 67.
Sobre: Separación Contenciosa.
De: Doña Andrea Nitzsche Neves.
Procuradora: Sra. Belén Alonso Montero.
Letrador: Sr. Custodio Angel Torao Bosochi.
Contra: Don Osvaldo Jorge Pini.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 237/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos a instancia de Andrea Nitzsche Neves contra Osvaldo Jorge Pini sobre Separación Contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 109/05

Habiendo visto los presentes autos de Separación Contenciosa núm. 237/2005, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Andrea Nitzsche Neves, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con NIE núm. X0627074-W vecina de Arroyo de la Miel (Málaga) con domicilio en Avda. Gamañal, 6, Bloque-Iris, Apto 612, representada por la Procuradora doña Belén Alonso Montero bajo la dirección del Letrado don Custodio Torao Bosochi contra don Osvaldo Jorge Pini, mayor de edad, de nacionalidad argentina con NIE núm. O627072-T, vecino de Turre (Almería) con último domicilio conocido en esta Ciudad, Edf. Sagitario, Calle Corsa, núm. 2, Apto. 807, de Benalmádena, y actualmente en paradero desconocido, declarado en situación de rebeldía procesal; y

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda de separación contenciosa deducida por la Procuradora doña Belén Alonso Montero en nombre y representación de doña Andrea Nitzsche Neres frente a su esposo don Osvaldo Jorge Pini, declarada en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por ambos litigantes, contraído en San Isidro, provincia de Buenos Aires, República de Argentina, el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad salvo pacto en contrario de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y autorizando a los cónyuges a vivir separados, cesando la presunción de vida en común, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto al pago de las costas causadas en este juicio, y sin que proceda, al resultar innecesarias la adopción de medida alguna en esta resolución en cuanto a la regulación de los efectos de la separación decretada.

Una vez alcance firmeza la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Sr. Encargado del Registro Civil, donde consta inscrito el matrimonio a los fines previstos en el artículo 755 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo a la demandada rebelde en la forma establecida en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado, y que será admitido, en su caso en ambos efectos, del que conocerá la Ilma. Audiencia de Málaga, conforme establece los artículos 455 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original unido al legajo de sentencias. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Osvaldo Jorge Pini, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a trece de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 486/2004. (PD. 618/2006).

NIG: 2906942C20040002563.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 486/2004. Negociado:
De: Don Manuel Morito Merchán.
Procuradora: Sra. M.^a Carmen Durán Mora.
Contra: Don Romas Pagrandis.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 486/2004 seguido en el Juzgado de 1.^a Instancia núm. Cinco de Marbella (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de don Manuel Morito Merchán contra don Romas Pagrandis sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 78/05

En Marbella, a 28 de marzo de 2005.

Doña Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella he visto los presentes autos del Juicio Verbal seguidos con el núm. 486/04, promovidos a instancia de don Manuel Morito Merchán, representado por la Procuradora doña María del Carmen Durán Mora y defendido por el Letrado don José Ponce Rufo; contra don Pagrandis Romas, declarado en rebeldía.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Carmen Durán Mora, en nombre y representación de don Manuel Morito Merchán, contra don Pagrandis Romas, declarando haber lugar a la resolución del contrato por falta de pago y, consecuentemente se decreta el desahucio del demandado de la vivienda sita en Nueva Andalucía, término municipal de Marbella, El Rodeo, Edificio Locrimar, portal A, escalera 2-3C, apercibiéndole de lanzamiento y con imposición de todas las costas.